



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 16 Secc. I • Lunes 25 de Febrero del 2019

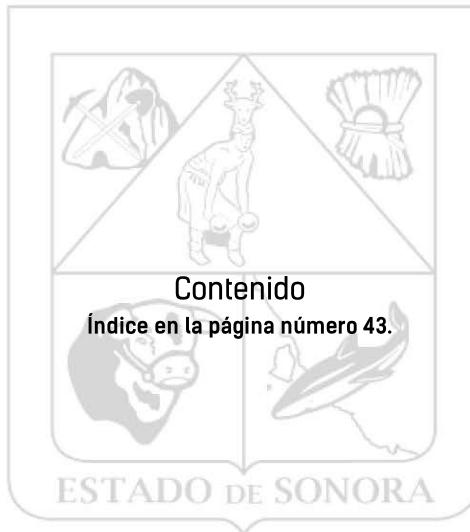
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157 entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIII16I-25022019-119C0B64F



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-025/19

Hermosillo, Sonora, febrero 12 de 2019
“2019. Año de la Megarregión Sonora-Arizona”

LIC. ERNESTO LUIS BRAU MARTÍNEZ

Presente

En atención a la solicitud formulada por el C. Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, Titular de la Notaría Pública Número 99 (Noventa y nueve), con residencia en Nogales, Sonora, y en uso de la facultad que a la Titular del Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, prevista en el artículo 112, con esta fecha, le REVOCA el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública Número Noventa y nueve, con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Nogales, Sonora.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaria
del Gobierno
Archivo del Estado





Convocatoria Pública No. 3

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926055986-012-2019	\$2,000.00	06-MARZO-2019	05-MARZO-2019 09:00 horas.	06-MARZO-2019 10:00 horas	12-MARZO-2019 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	TERMINACION DE CONSTRUCCION DE DOS AULAS U-2C, MODULO DE ESCALERAS INCLUIDAS EN EDIFICIO "E", TERMINACION DE AULA INCLUSIVA Y EQUIPO DE SUBESTACION, SERVICIOS SANITARIOS SANITARIOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN VARIOS EDIFICIOS EN SECUNDARIA TECNICA ESTATAL NO. 17 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		137 DIAS NATURALES		01-ABRIL-2019 15-AGOSTO-2019
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926055986-013-2019	\$2,000.00	06-MARZO-2019	05-MARZO-2019 09:00 horas.	06-MARZO-2019 11:00 horas	12-MARZO-2019 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$3,000,000.00	TERMINACION DE NUEVE AULAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS, OBRA EXTERIOR Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN J.N. NUEVA CREACION, LOMAS DEL SOL DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.		137 DIAS NATURALES		01-ABRIL-2019 15-AGOSTO-2019
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926055986-014-2019	\$2,000.00	06-MARZO-2019	05-MARZO-2019 09:00 horas.	06-MARZO-2019 12:00 horas	12-MARZO-2019 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,500,000.00	TERMINACION DE CONSTRUCCION DE DOS AULAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS, CONSTRUCCION DE ACCESO, BARRA-REJA, SUBESTACION ELECTRICA Y OBRA EXTERIOR EN J.N. NUEVA CREACION OASIS DEL SOL DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		137 DIAS NATURALES		01-ABRIL-2019 15-AGOSTO-2019

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-19-019 con fecha del 31 de Enero del 2019.

No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTRA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Constancia de no adeudo del Artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato: "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 25 de Febrero del 2019.

Ateniéndole,

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C., EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

VISTA la solicitud de Actualización para los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura en Psicología, Modalidad Mixta y Licenciatura en Psicología, Modalidad No Escolarizada, presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y

RESULTANDO

1.- Que mediante la solicitud presentada el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Eric Albert Pearce Hughes, en su carácter de Representante Legal de la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., solicitó la Actualización para los Planes y Programas de Estudio otorgados a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios para los Planes y Programas de Estudio descritos en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado en Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar, Guaymas, Sonora.

2.- Que integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para el otorgamiento de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación de la solicitud para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1º, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 6º, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; así como la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., con denominación autorizada Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas, con domicilio en Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar, Guaymas, Sonora, cuenta con Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, bajo los números que a continuación se describen:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1043	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	MIXTA	26/08/2015
1044	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	NO ESCOLARIZADA	26/08/2015

TERCERO.- Que con fecha, 29 de junio de 2018, por conducto del Dr. Eric Albert Pearce Hughes Representante Legal de Universidad Latinoamericana S.C, solicitó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, descritos en el apartado que antecede, incluyendo la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;





CUARTO.- Que Universidad Latinoamericana S.C., se encuentra constituida legalmente según Escritura Pública No. 55,800 volumen 860 de fecha veintidós de diciembre de 1975, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 39, Lic. Juan Alberto Dunhe Reinert del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ULA-751212-J13 y que tiene por objeto: Prestar toda clase de servicios en materia educativa así como colaborar con las autoridades del Estado Mexicano, Federación, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados y con los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en sus modalidades de escolar y extraescolar, incluyendo la impartición de cursos de actualización y especialización, incluyendo la educación especial o de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integren, entre otros.

QUINTO.- Que Universidad Latinoamericana S.C., por conducto de Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas, con domicilio en Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar, Guaymas, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento y satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; y acredita la ocupación Legal del Inmueble, exhibe el Dictamen Vigente de Seguridad Estructural, Dictamen Vigente de la Unidad de Protección Civil del Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, con la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo y en ningún caso podrá impartir los Planes y Programas de Estudio en domicilio distinto al autorizado;

SEXTO.- Que conforme la normatividad aplicable, con oficio CEIFCHRIS/0946 del 01 de junio de 2018, la Dra. María del Carmen Candia Plata, Secretaria Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, notificó la opinión favorable para la Actualización del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Mixta, Turno Mixto; de Nivel Superior, indicando que la opinión favorable tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibida y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de la institución de salud; la matrícula aprobada será de 45 alumnos;

SÉPTIMO.- Que conforme la normatividad aplicable, con oficio CEIFCHRIS/0947 del 01 de junio de 2018, la Dra. María del Carmen Candia Plata, Secretaria Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, notificó la opinión favorable para la Actualización del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología, Modalidad No Escolarizada, Turno Mixto; de Nivel Superior, indicando que la opinión favorable tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibido y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de la institución de salud; la matrícula aprobada será de 45 alumnos;

OCTAVO.- Que en el expediente entregado con solicitud, que obra en poder de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se incluyen las propuestas completas de Actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Mixta y Licenciatura en Psicología, Modalidad No Escolarizada; de Nivel Superior; mismo que fueron revisados y validados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación, Autenticación y Equivalencias de Estudios, dictaminando la procedencia de las Actualizaciones solicitadas;

NOVENO- Que Universidad Latinoamericana S.C., por conducto de Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas Actualizaciones, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DÉCIMO.- Que el Representante Legal de Universidad Latinoamericana S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de

Educación para el Estado de Sonora, sus Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dejan sin efecto los Planes y Programas de Estudio descritos en el Considerando Segundo, debiéndose documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en los Planes y Programas referidos y se autoriza la Actualización de los Planes y Programas de Estudio solicitados por la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., para impartirse con alumnado mixto, en turnos mixtos y las modalidades que se señalan, en el domicilio ubicado en Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar, Guaymas, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
1043	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	MIXTA	1043-15112018
1044	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	NO ESCOLARIZADA	1044-15112018

SEGUNDO.- Por lo anterior, la persona moral Universidad Latinoamericana S.C. queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de Evaluación, Inspección y Vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que, por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; así como no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;





XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 55 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Títulos, a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la presente Resolución de Actualización, otorgada a los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero de presente Resolución;

XIV.- Entregar la documentación referida en la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar los títulos profesionales que emita la persona moral Universidad Latinoamericana S.C. a favor de los alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se actualizan en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral Universidad Latinoamericana S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Universidad Latinoamericana S.C. deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar, la información solicitada en el formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. – La presente autorización de la Actualización de los planes y programas correspondientes a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La presente autorización de la Actualización de los planes y programas correspondientes a los de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar, Guaymas, Sonora., En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO. - Se hace de su conocimiento que los Planes y Programas de Estudio objeto de esta Resolución, deberán sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en los Planes y Programas de Estudios descritos en el Considerando Segundo, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo de los Reconocimientos referidos.

OCTAVO.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en los Planes y Programas de Estudio señalados en el Considerando Segundo, podrán continuar sus estudios al amparo de la presente Resolución, otorgada en el Resolutivo Primero, con la declaración de Equivalencia de Estudios, entre distintos Planes y Programas, se realizará apegada a los lineamientos de la normatividad aplicable.

NOVENO.- La presente autorización de la actualización de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución subsistirán en tanto que los Planes y Programas de estudio descritos en el Resolutivo Primero se imparten y que la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

DÉCIMO.- La presente autorización de la actualización de los Reconocimiento de Validez Oficial para los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero, empieza a surtir efectos a partir de la fecha de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta Resolución la persona moral Universidad Latinoamericana S.C., titular de la denominación autorizada Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas, con domicilio autorizado en Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar, Guaymas, Sonora, por conducto de su Representante Legal, sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, quince de noviembre del 2018



PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE
SONORA



MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRO. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 1043 Y 1044 CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD MIXTA Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, CAMPUS EJECUTIVO GUAYMAS, EN EL DOMICILIO DE LUIS ENCINAS JOHNSON ESQUINA CON BOULEVARD FAUSTINO FÉLIX SERNA, COLONIA MIRAMAR, GUAYMAS, SONORA, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Resolución No. 953-141-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, en el turno matutino a la Escuela Secundaria “COLEGIO CONCORDIA”, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Secundaria, se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO CONCORDIA”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada “GUARDERIA COMUNITARIA ARCO IRIS, S.C.”, constituida según escritura pública número 9, 939, volumen 125, de fecha 26 de noviembre del dos mil uno, inscrita en el registro público de la propiedad en la sección de personas morales, libro uno, con número de inscripción 702, del volumen 20, de fecha 29 de noviembre del 2001.

B. Tiene domicilio en avenida Serdán número 780, entre calle Israel y calle 10, colonia Centro de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora; cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.



II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por el C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Secundaria “**COLEGIO CONCORDIA**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria “**COLEGIO CONCORDIA**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 14, fracciones XI, XIV, XIX, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-141-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA SECUNDARIA “COLEGIO CONCORDIA”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria al C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de “**COLEGIO CONCORDIA**” de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora; mediante clave de incorporación **26PES0305V**.



SEGUNDO: La Escuela Secundaria “COLEGIO CONCORDIA”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria “COLEGIO CONCORDIA”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Secundaria “COLEGIO CONCORDIA”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la Escuela Secundaria “COLEGIO CONCORDIA”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Secundaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que la Escuela Secundaria “COLEGIO CONCORDIA”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, de la Escuela Secundaria “COLEGIO CONCORDIA”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- El C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, estará obligado a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarias con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará al C. Jesús Javier Seldner Romo, en su carácter de representante legal, de la Escuela Secundaria “**COLEGIO CONCORDIA**”, de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora; para que por su cuenta sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.



PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA
HERMOSILLO, SONORA

Página 14

Resolución No. 950-549-CDI, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, en el turno matutino al Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, misma que estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que el Centro de Desarrollo Infantil, se ostentará bajo el nombre comercial de “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado el Reconocimiento para impartir Educación Inicial, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Tiene domicilio en calle Durango número 517, entre calle Yaqui y Mayo, de la colonia Norte de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Reconocimiento para impartir Educación Inicial, presentada por la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.



III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Inicial.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 12, fracciones XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; y la Ley 5 de junio que Regula la Prestación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 950-549-CDI, QUE OTORGA RECONOCIMIENTO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN EL TURNO MATUTINO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento para impartir Educación Inicial a la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**” de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; mediante clave de incorporación **26PDI0122H**.

SEGUNDO: El Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento para impartir Educación Inicial que se otorga al Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Inicial, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que el Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- La C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto al Reconocimiento otorgado en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Centro de Desarrollo Infantil “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018

PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA
HERMOSILLO, SONORA
Página 414

Resolución No. 951-287-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, en el turno matutino al Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, misma que estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, se ostentará bajo el nombre comercial de “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Tiene domicilio en calle Durango número 517, entre calle Yaqui y Mayo, de la colonia Norte de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.



III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente al Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 12, fracciones XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; y la Ley 5 de junio que Regula la Prestación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 951-287-PREES, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL TURNO MATUTINO AL JARDÍN DE NIÑOS “CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**” de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; mediante clave de incorporación **26PJN0567W**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Preescolar, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que el Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

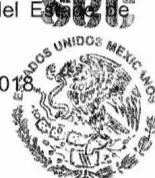
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- La C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Olivia Edith Higuera Ruiz, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños “**CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA BABY SMART**”, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA
HERMOSILLO, SONORA
Página 414


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Resolución No. 951-282-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, en el turno matutino al Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, misma que estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, se ostentará bajo el nombre comercial de “**CEDI DE CABORCA**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Tiene domicilio en calle Primera número 95, entre calle I y calle J, de la colonia Centro de Caborca, municipio de Caborca, Sonora; cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Janeth Idalia Amavizca, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente al Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Janeth Idalia Moreno Amavizca, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 12, fracciones XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; y la Ley 5 de junio que Regula la Prestación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 951-282-PREES, QUE OTORGА AUTORIZACIОN PARA IMPARTIR EDUCACIОN PREESCOLAR EN EL TURNO MATUTINO AL JARDIN DE NIÑOS “CEDI DE CABORCA”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la C. Janeth Idalia Moreno Amavizca, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de “**CEDI DE CABORCA**” de Cabo Corral, municipio de Cabo Corral, Sonora; mediante clave de incorporación **26PJN0562A**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

[Firma]

TERCERO: El Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Preescolar, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que el Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Janeth Idalia Morena Amavizca, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;



VII.- La C. Janeth Idalia Morena Amavizca, en su carácter de propietaria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

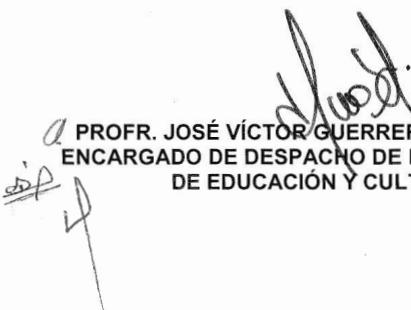
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Janeth Idalia Morena Amavizca, en su carácter de propietaria, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Janeth Idalia Morena Amavizca, en su carácter de propietaria, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- La C. Janeth Idalia Morena Amavizca, en su carácter de propietaria, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Janeth Idalia Morena Amavizca, en su carácter de propietaria, del Jardín de Niños “**CEDI DE CABORCA**”, de Caborca, municipio de Caborca, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



Página 1 de 1
GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA
HERMOSILLO, SONORA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 36 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

En la Heroica Ciudad de Cananea, Sonora, siendo las diecisiete horas del día lunes 03 de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, ubicado en planta alta del Palacio Municipal, en Av. Juárez y Cuarta Este s/n., Colonia Centro, los C.C. Fernando Herrera Moreno, Presidente Municipal, Rocío Alejandra Ashihira Medina, Síndico Procurador, Sergio David Maurin, Secretario del H. Ayuntamiento, así como los regidores, Jesús Quiñones Martínez, Ana Alicia Córdova Higuera, Abraham Velásquez Unzueta, Guadalupe Taylor Martínez, Carlos Ubaldo Yocupicio Valenzuela, Sandra Sussette Coronado Juvera, Juan Molina Álvarez, Lic. Abelardo Alberto Rodríguez Urías, Adolfo Armenta Silvas y Carlos Navarrete Aguirre, se dio inicio a la trigésima sexta sesión extraordinaria bajo el tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la Asamblea.
2. Lista de asistencia.
3. Instalación de la Asamblea.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta anterior.
6. Propuesta y, en su caso, aprobación para que la Coordinación Municipal de Concertación y Obra Pública deje de ser un Organismo Paramunicipal y pase a ser una dependencia Municipal.
7. Presentación y, en su caso, aprobación del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018.
8. Declaratoria de Recinto Oficial para la celebración de Sesión Solemne del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018.
9. Propuesta y aprobación, en su caso de Declaratoria de Recinto Oficial para la Sesión Solemne de Instalación y toma de Protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento entrante para el Periodo Constitucional de Gobierno 2018-2021.
10. Presentación y, en su caso, aprobación de la renuncia al cargo de Regidor Propietario por parte del C. Carlos Navarrete Aguirre.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 36 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

11. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. El Presidente Municipal, da apertura a la asamblea, conforme al orden del día establecido.
2. Acto seguido, el Secretario procede a pasar lista de asistencia, quedando constituido el quorum legal, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los integrantes del ayuntamiento.
3. El Presidente Municipal, declara legalmente instalados los trabajos de esta trigésima sexta sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día en que se actúa.
4. El Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.
5. En seguimiento al orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, solicita a los integrantes presentes del H. Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta anterior, ya que esta se encuentra debidamente firmada por quienes estuvieron presentes en la sesión, propuesta que es aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.
6. En seguimiento al orden del día y como punto número seis el C. Presidente Municipal somete a votación para que la Coordinación Municipal de Concertación y Obra Pública (CMCOP) deje de ser un Organismo ParaMunicipal y pase a ser una dependencia Municipal, quedando aprobada la propuesta por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 36 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

7. En el punto número siete de orden del día se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018, quedando por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.
8. Se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación de la declaratoria de Recinto Oficial para la celebración de Sesión Solemne del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018, el cual se llevará a cabo el próximo día 15 de Septiembre del presente año, frente a Palacio Municipal, citado en Avenida Juárez y Cuarta Este S/N, Colonia Centro, de este municipio de Cananea, Sonora, resultando aprobado por unanimidad por los integrantes del Ayuntamiento.
9. Se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación de la declaratoria de Recinto Oficial para la celebración de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento entrante para el Periodo Constitucional 2018-2021, el cual se llevará a cabo el próximo día 16 de Septiembre del presente año, frente a Palacio Municipal, citado en Avenida Juárez y Cuarta Este S/N, Colonia Centro, de este municipio de Cananea, Sonora, resultando aprobado por unanimidad por los integrantes del Ayuntamiento.
10. Como punto número diez, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la solicitud de la Renuncia al Cargo de Regidor Propietario, del C. Carlos Navarrete Aguirre, siendo esta aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.
11. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta trigésima sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, siendo las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa y firmando en ella los que intervienen.... Doy Fe.....

LIC. FERNANDO HERRERA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. ROCIO ALEJANDRA ASIHIRIA MEDINA
SINDICO-PROCURADOR

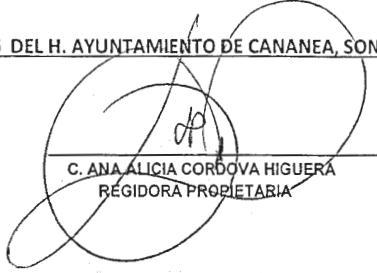
3

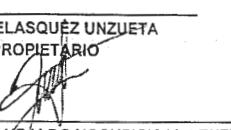


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

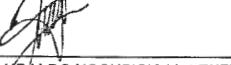
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 36 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA


ING. JESÚS QUÍNONES MARTÍNEZ
REGIDOR PROPIETARIO

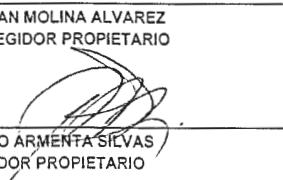

C. ANA ALICIA CÓRDOVA HIGUERA
REGIDORA PROPIETARIA

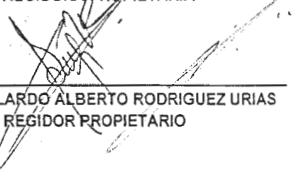

C. ABRAHAM VELASQUÉZ UNZUETA
REGIDOR PROPIETARIO


C. GUADALUPE TAYLOR MARTÍNEZ
REGIDORA PROPIETARIA


PROFR. CARLOS UBALDO YOCUPICIO VALENZUELA
REGIDOR PROPIETARIO


DRA. SANDRA SUSSETTE CÓRDONA JUVERA
REGIDORA PROPIETARIA


C. JUAN MOLINA ALVAREZ
REGIDOR PROPIETARIO


LIC. ABELARDO ALBERTO RODRIGUEZ URÍAS
REGIDOR PROPIETARIO


C. ADOLFO ARMENTA SÍLVAS
REGIDOR PROPIETARIO


C. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE
REGIDOR PROPIETARIO


C. SERGIO DAVID MAURÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES, SECRETARIO DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANANEA, SONORA, -----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE CUATRO FOJAS UTILES,
CORRESPONDEN FIELMENTE DE SU DOCUMENTO ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN LOS
ARCHIVOS DE SECRETARÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

Y PARA LOS FINES QUE MEJOR CONVENGAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 59 Y 89 FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA ONCE DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA.

LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de
Gobierno



C.c.p. Archivo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 464
EXPEDIENTE: 21/2019.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo No. (69) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 15 de Enero de 2019.

C. LIC. MIGUEL POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 del mes de Enero de 2019, ha tenido a bien expedir por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO No. (69)
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 DEL MUNICIPIO DE
NAVOJOA, SONORA

Artículo 1o. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, este comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

PRIMERO: Toda vez que el artículo 141 de la Ley de Gobierno Y Administración Municipal faculta a ésta Honorable Comisión para estudiar, analizar y presentar dictamen sobre el proyecto de Presupuesto de Egresos y modificación del mismo elaborado por la Secretaría de Programación del Gasto Público y el cual por este medio se expone de la siguiente manera:

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de
Gobierno



El Ayuntamiento de Navojoa, está realizando ajustes en partidas y dependencias, bajo la modalidad de reclasificación, recalendarización, ampliación y reducción.

CLAVES			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN		NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO
Dep.	Prog. r.	Capítulo			AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	
AY	AR		AYUNTAMIENTO				
			ACCION REGLAMENTARIA				
			1000 SERVICIOS PERSONALES	4,396,920	0	0	4,396,920
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,116,000	0	0	1,116,000
SIN	BS		3000 SERVICIOS GENERALES	1,720,990	0	0	1,720,990
			SINDICATURA				
			PROCURACIÓN MUNICIPAL				
			1000 SERVICIOS PERSONALES	7,267,090	0	0	7,267,090
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	226,801	0	0	226,801
PM	CA		3000 SERVICIOS GENERALES	265,200	0	0	265,200
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24,000	0	0	24,000
			PRESIDENCIA MUNICIPAL				
			ACCIÓN PRESIDENCIAL				
			1000 SERVICIOS PERSONALES	3,838,625	0	0	3,838,625
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,848,000	0	200,000	1,648,000
SA	DA		3000 SERVICIOS GENERALES	1,697,091	0	400,000	1,297,091
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
			5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	36,000	0	0	36,000
			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
			POLITICA Y GOBIERNO				
			1000 SERVICIOS PERSONALES	11,899,854	0	0	11,899,854
TM			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	539,004	0	0	539,004
			3000 SERVICIOS GENERALES	164,004	0	0	164,004
			4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,580,000	0	0	5,580,000
			5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000	0	0	24,000
			TESORERIA MUNICIPAL				



	EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,193,678	0	0	13,193,678
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,122,000	0	0	1,122,000
	3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS,	3,807,057	0	1,100,000	2,707,057
	4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	32,400,000	0	32,400,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	1,150,000	0	1,150,000
	9000	DEUDA PÚBLICA	53,900,000	0	1,500,000	52,400,000
DOS	IB	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES				
		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	51,152,000	0	0	51,152,000
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,650,187	0	2,000,000	10,650,187
	3000	SERVICIOS GENERALES	40,432,800	19,000,000	15,500,000	43,932,800
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000,000	0	2,000,000	10,000,000
DSP M	J9	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO				
		CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	79,044,000	0	0	79,044,000
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,452,000	0	950,000	12,502,000
	3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS,	7,138,015	0	200,000	6,938,015
	4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
DPM	FR	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO				
		PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,517,093	0	0	7,517,093
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	942,000	0	0	942,000
	3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS,	496,164	0	0	496,164
	4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
OCE	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL				
		CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,894,758	0	0	1,894,758



		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	799,950	0	0	799,950
		3000	SERVICIOS GENERALES	432,000	0	0	432,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
DDS	MD		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,303,072	0	0	3,303,072
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	871,400	0	0	871,400
		3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS,	1,239,400	0	200,000	1,039,400
		4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,000	0	0	39,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
DPDE M	OI		PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,907,335	0	0	1,907,335
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,004	0	0	98,004
		3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS,	558,996	0	0	558,996
		4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0
OC	RM		INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	6,583,918	0	0	6,583,918
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	767,400	0	0	767,400
		3000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS,	1,854,000	0	0	1,854,000
		4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
IMM	TU		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER POLÍTICA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,683,137	0	0	1,683,137
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,000	0	0	354,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	350,400	0	0	350,400

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
del Gobierno



			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
DOP							
INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA							
	HN		POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	20,474,855	0	0	20,474,855
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,302,800	0	600,000	4,702,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,558,400	0	0	5,558,400
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500,000	0	0	4,500,000
		6000	INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA	55,917,000	0	26,500,000	29,417,000
DDR							
COMUNIDADES RURALES							
	MA		APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL CÍVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,751,504	0	0	1,751,504
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,132,800	0	0	1,132,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	357,000	0	0	357,000
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
DAC							
EDUCACIÓN Y CULTURA							
	NL		DIFUSIÓN CULTURAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,427,508	0	0	5,427,508
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	831,000	0	200,000	631,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,955,659	0	200,000	1,755,659
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
SAL							
SALUD MUNICIPAL							
	XZ		APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,368,468	0	0	1,368,468
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	734,400	0	0	734,400
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,220,000	0	0	2,220,000
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0



4000	4000	TRANF, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS,AYUDAS				
	4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y AYUDAS	65,878,000	0	1,000,000	64,878,000
DCS	OB	COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,061,612	0	0	2,061,612
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000	0	0	222,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,813,984	0	0	6,813,984
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
T O T A L			542,734,333	52,550,000	52,550,000	542,734,333

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO: Que una vez analizado los puntos que justifican los aumentos y disminuciones Presupuestales, se determina que se trata de igualar las cifras de Presupuesto de Egresos a la par con la Ley de Ingresos Municipal aprobada por el H. Congreso del Estado de conformidad al artículo 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

SEGUNDO: Que los puntos analizados han sido determinados por nivel de prioridad y responsabilidad en la optimización del Gasto Público Municipal, lo que representa que el H. Ayuntamiento deberá tomar medidas de ahorro y optimización presupuestal.

El H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, determina que una vez analizados estos puntos, no tiene inconveniente en emitir el siguiente:



ACUERDO

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. JESÚS GUADALUPE MORALES VALENZUELA.

C.c.p. El H. Congreso del Estado de Sonora. Hermosillo, Sonora.
C.c.p. El C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del I.S.A.F., Hermosillo, Sonora
C.c.p. El C. Lic. Miguel Gaspar Bojórquez, Vocal Ejecutivo del CEDEMUN. Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Archivo.

EL C. MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), 343, 344 y 345, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME**, en los términos siguientes:

Exposición de motivos

La información reciente que se genera día a día por diferentes organismos, instituciones, medios de comunicación y el mismo sentir de la sociedad nos dice que las adicciones en sus diferentes modalidades: alcohol, tabaco, droga, ludopatía, etc. Son un problema que tiene un índice en constante crecimiento y que urge se tomen medidas que coadyuven a detener y disminuir dicho crecimiento.

Las adicciones generan un gran vacío en el interior de cada persona, sus efectos se reflejan en el entorno familiar y en la sociedad, pensemos en tantas vidas y que seguramente conocemos algunas, que pudiendo ser productivas se perdieron en la vorágine de las adicciones, también recordamos a aquellos padres de familia que tienen un hijo adicto, como van percibiendo los cambios en su hijo, la evasión y la mirada desviada siendo reflejo de los daños que en su cuerpo, mente y espíritu producen las adicciones.

Trabajar en la prevención de las adicciones no es una tarea individual, se requiere de la participación ciudadana para que juntos gobierno y sociedad lleven a cabo una tarea conjunta que pueda alcanzar el bienestar individual y colectivo.

El dolor, el sufrimiento que generan las adicciones nos atañe a todos como sociedad. Nadie está exento a sufrir este problema, nadie puede decir que sus seres queridos están libres de ser atrapados por alguna adicción.

Las causas que empujan a una persona a dejarse atrapar por las adicciones son varias y muy complejas que demandan la participación de profesionales de diferentes disciplinas y de un trabajo conjunto donde participen gobierno y sociedad que implementen estrategias y programas orientados a la prevención y soluciones reales.

Seguramente con un trabajo organizado, con metas y objetivos claros, con acciones de gobierno y la participación activa de la sociedad, la salud y bienestar de la niñez y juventud cajemense tendrá oportunidad de una mejor calidad de vida.

Es necesario que gobierno y sociedad hagamos nuestro mejor esfuerzo, sumemos conocimientos, talentos y experiencias por nuestras familias, por Cajeme.

Nuestro municipio ha crecido, necesita nuevas formas de trabajo, la labor del presidente y regidores se verá fortalecida con la participación ciudadana y juntos, gobierno con la participación ciudadana y juntos, gobierno y ciudadanos lograremos acciones que coadyuven a la prevención de las adicciones y una mejor calidad de vida de los cajemenses, razón por la cual propongo el siguiente reglamento para la prevención de las adicciones para el municipio de Cajeme.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento del Consejo Consultivo para la Prevención de las Adicciones para el Municipio de Cajeme.

Artículo 2. El Consejo es un órgano honorario de consulta, concertación y asesoramiento en asuntos relacionados con la prevención y el tratamiento de las adicciones tales como: alcohol, tabaco, drogas y la ludopatía.

Artículo 3. El objetivo general del Consejo será promover y apoyar acciones de prevención a las adicciones, así mismo apoyar las gestiones ante los diferentes organismos públicos y privados para obtener recursos con el fin de prevenir dichas adicciones.



Artículo 4. El Consejo es un organismo colegiado, integrado por autoridades y ciudadanos, dotados de autonomía técnica y de gestión.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderán por:

- I. Consejo: El Consejo Consultivo para la Prevención de las Adicciones en el Municipio de Cajeme;
- II. Municipio: El Municipio de Cajeme, Sonora;
- III. Ayuntamiento: El órgano de gobierno del Municipio de Cajeme;
- IV. Presidente: El Presidente del Consejo;
- V. Consejeros: Los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto;
- VI. Invitados: Las personas que serán invitadas a asistir de manera temporal o permanente a las reuniones del consejo con derecho a voz y sin derecho a voto;
- VII. Adicciones: Dependencia al alcohol, tabaco, drogas y ludopatía.

Artículo 6. El presente reglamento se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción I y IV, de la Constitución Política del estado de Sonora, y el artículo 61, fracción I, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7. El objetivo, funciones y atribuciones del Consejo, son:

- I.- Planear, organizar, proponer e implementar en coordinación y colaboración con diferentes dependencias del sector social, salud, educación, deporte, cultura, promoción económica, inspección y vigilancia del gobierno municipal, además de otros organismos del sector público, privado y social, acciones tendientes a prevenir las conductas adictivas en el municipio.
- II.- Promover por todos los medios posibles, una renovada cultura de salud pública tendiente a evitar las adicciones a partir de su prevención, o la adecuada reacción a sus consecuencias y de información para su tratamiento.
- III.- Coadyuvar en la capacitación de recursos humanos para brindar pláticas educativas y preventivas sobre las consecuencias del abuso con el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, el consumo de drogas ilícitas y la ludopatía.
- IV.- Promover la participación social en el desarrollo de cursos, talleres y conferencias y se logren acciones y estrategias permanentes para la prevención de las adicciones, sobre todo en la población juvenil que es la más vulnerable.
- V.- Proponer y promover ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, se incluyan programas, en el nivel de educación básica (primaria y secundaria), que proporcionen conocimiento sobre los efectos (en la salud y las relaciones sociales), del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, del tabaco, del consumo de drogas y de la ludopatía.
- VI.- Promover el fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la prevención de las adicciones especialmente en niños, adolescentes, zonas rurales y en los grupos de la población considerados de alto riesgo.
- VII.- Obtener información sobre los efectos de abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y la ludopatía en los ámbitos familiar, social, laboral y educativo.
- VIII.- Obtener información sobre los efectos de la publicidad relacionada con el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, usar drogas y la ludopatía.
- IX.- Impulsar la difusión de valores humanos y sociales que promuevan hábitos de superación personal y fortalezcan una socialización positiva propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad.
- X.- Proponer a las autoridades estatales las coordinaciones que resulten necesarias para la ejecución en el municipio, de acciones derivadas del programa estatal de las adicciones, con especial énfasis en los rubros de prevención, educación y fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales.
- XI.- En coordinación con la Dirección de Salud del Municipio, coadyuvar en la supervisión de la aplicación de la norma oficial mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones por parte de los centros de tratamiento a las adicciones establecidas en el municipio, informando de inmediato y por escrito a las instituciones que corresponda en caso de incumplimiento de la norma para que se proceda en consecuencias.
- XII.- Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realizan actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de adicciones, que contenga ubicación, nombre del responsable, los servicios que prestan, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, generando con el padrón un sistema de información a fin de que la población tenga acceso al mismo.
- XIII.- Detectar y ubicar en el municipio, las zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad con respecto a las adicciones y en coordinación con la Dirección de Salud del Municipio elaborar e implementar campañas de concientización para desalentar el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas en consumo de tabaco, drogas y la ludopatía.
- XIV.- Proponer para su aprobación al H. Ayuntamiento de Cajeme un programa anual de trabajo para la prevención de las adicciones y vigilar su cumplimiento.



- XV.- Promover y acordar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto con el consejo nacional contra las adicciones.
- XVI.- Realizar estudios y análisis de la legislación local en materia de abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas, la ludopatía y en su caso, proponer reformas a la misma.
- XVII.- Gestionar que los sectores públicos y privados brinden apoyo económico y en especie para los trabajos, acciones y estrategias que desarrolle e implemente el Consejo.
- XVIII.- Generar programas y acciones para la detección temprana de consumidores y su atención oportuna en centros escolares de educación primaria, secundaria y preparatoria.
- XIX.- Realizar convenios de colaboración con organismos e instituciones a nivel local, estatal, nacional e internacional, que permita fortalecer el cambio de conocimientos, experiencias novedosas y efectivas en la prevención y tratamiento de las adicciones.
- XX.- Fomentar que los programas de educación para la salud, seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que proporcionen conocimientos sobre las consecuencias de las adicciones.
- XXI.- Promover acciones de sensibilización entre la población acerca de las adicciones y convocar a la comunidad a participar en la prevención y en la reinserción social de los adictos.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 8. El Consejo se integrara de la forma siguiente:

- I. Un Presidente honorario y será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Ejecutivo y será designado por el Presidente Municipal;
- III. Un Secretario Técnico y será el Director de Salud del Municipio;
- IV. Dos regidores, preferentemente: el presidente de la comisión de salud y el presidente de la comisión de educación y cultura;
- V. El Director del Instituto Municipal de la Juventud;
- VI. El Director de Educación del Municipio;
- VII. El Director de la unidad de desintoxicación de ciudad Obregón UNAIDES de los servicios de salud del estado de sonora;
- VIII. Un miembro de alcoholícos anónimos perteneciente a la oficina intergrupal;
- IX. Dos miembros del sector universitario: una universidad pública y una universidad privada;
- X. El Director del DIF;
- XI. Un miembro por cada uno de los siguientes organismos: agrícola, industrial, comercio y sindical;
- XII. Los demás que, con carácter de invitados temporales o permanentes, sean aceptados por el consejo los cuales solo tendrán derecho a voz.

Artículo 9. Los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 podrán nombrar a sus suplentes, quienes serán funcionarios del nivel jerárquico inferior, cuya designación deberá ser por escrito y su nombramiento será para asistir a las juntas cuando por fuerza mayor no puedan asistir los propietarios.

Artículo 10. Los integrantes del consejo permanecerán en su cargo durante el periodo constitucional en el que son designados. Al término del periodo, los consejeros ciudadanos pueden ser sujetos de ratificación o no.

Artículo 11. Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos, no son remunerados. Los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.

Artículo 12. El Consejo debe estar conformado dentro de los 45 días hábiles siguientes, contando a partir de la toma de posesión del H. Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 13. El Consejo está obligado a:

- I. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria conforme a lo dispuesto al presente reglamento;
- II. Asentar sus acuerdos en actas;
- III. Observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en las materias que le competen;
- IV. Presentar por escrito al Presidente Municipal de Cajeme, un informe mensual de actividades;
- V. Presentar al H. Ayuntamiento de Cajeme, dentro de los tres primeros meses del año, un informe general respecto del estado que guarda el Consejo, así como de las actividades realizadas y el resultado de estas; y
- VI. Las demás que le confieran expresamente los ordenamientos municipales o el H. Ayuntamiento de Cajeme.

ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 14. El Presidente Ejecutivo del Consejo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:



- I. Presidir las sesiones del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas;
- II. Representar al Consejo ante las distintas dependencias y organismos del sector público, social y privado;
- III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas viables, vigilando que se cumplan los acuerdos del Consejo.
- IV. Invitar, por si o por conducto del secretario técnico del consejo, a las sesiones del consejo a dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y a representantes de los sectores social y privado que no forman parte del consejo, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto;
- V. Proponer la integración de comisiones de trabajo en los ámbitos de prevención, tratamiento, información, investigación, financiamiento para el eficaz cumplimiento de las tareas del Consejo. Las comisiones de trabajo estarán integradas por miembros del consejo y podrán invitar a otros miembros si así se considera necesario, debiéndolo informar oportunamente sobre el avance y resultado de sus actividades;
- VI. En coordinación con el presidente honorario y el secretario técnico, promover y concertar la obtención de recursos financieros y materiales con organismos gubernamentales federales y estatales con instituciones sociales y privadas nacionales e internacionales con el fin de realizar proyectos y actividades de prevención, lo anterior conforme a la normatividad del municipio;
- VII. Proponer y solicitar al pleno del Ayuntamiento facultades para que junto al secretario técnico y los dos regidores miembros del consejo puedan celebrar contratos, convenios y/o acuerdos de colaboración con diferentes niveles de gobierno, el sector público, privado y social para instrumentar programas de prevención o combate a problemas específicos de adicciones;
- VIII. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia, le confieren.

Artículo 15. Son facultades y funciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Suplir las ausencias del Presidente Técnico del Consejo, encabezando y coordinando las reuniones de Consejo;
- II. Calendarizar en coordinación con los integrantes del Consejo la fecha, hora y lugar en que se celebran las reuniones de trabajo;
- III. Elaborar y emitir oportunamente las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, sometiéndolas a consideración del Presidente del Consejo;
- IV. Mantener comunicación constante con las diferentes instituciones que brindan apoyo y atención a las personas con problemas de adicción a fin de tener una visión clara y amplia sobre el tema de las adicciones;
- V. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados, vigilando la adecuada ejecución de los acuerdos del Consejo;
- VI. Proponer planes, programas, acciones y estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo, informando oportunamente sobre los avances y logros alcanzados;
- VII. Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones que celebre el Consejo;
- VIII. Llevar el registro y la custodia de los documentos que le competen al Consejo;
- IX. Dar respuesta y tramite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo previo haberlos sometidos a consideración del presidente del consejo;
- X. Promover la participación activa de los integrantes del Consejo, propiciando la asistencia y facilitando que prospere las propuestas que se formulen en el seno del Consejo;
- XI. Representar al Consejo ante cualquier foro o ante cualquier dependencia cuando así se determine; y
- XII. Las demás que sean afines a sus funciones dentro del marco legal.

- Artículo 16.** Son atribuciones y obligaciones de los demás integrantes del Consejo:
- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y reuniones a las que sean convocados, y solo en caso de excepción enviar a un suplente debidamente acreditado;
 - II. Proponer planes, programas, acciones y estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo;
 - III. En las actividades específicas que se le encomienden decidir y tomar las medidas que cada caso requiera para que el Consejo cumpla oportunamente con sus objetivos;
 - IV. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo;
 - V. Colaborar y participar activamente en la realización de los estudios, proyectos, actividades e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo;
 - VI. Representar al Consejo ante cualquier foro cuando así se determine;
 - VII. Intervenir en las discusiones de los planes, programas de trabajo, así como votar para las resoluciones;
 - VIII. No faltar a más de tres sesiones constitutivas en forma injustificada, de lo contrario dicho consejero será dado de baja, llamando de inmediato a un suplente;
 - IX. Cumplir integralmente con las exposiciones del presente reglamento; y

X. Las demás que señalen este ordenamiento, el Consejo y aquellas disposiciones normativas aplicables.

Artículo 17. De entre los miembros del Consejo a propuesta de su presidente, se eligen a los integrantes de cada comisión estratégica de prevención, tratamiento, información, investigación y financiamiento. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, sus resoluciones se toman por mayoría de votos y en caso de empate el presidente ejecutivo tiene voto de calidad.

Artículo 18. El Consejo determina la creación permanente o esporádica de nuevas comisiones de trabajo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 19. Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando se requieran y así lo determinen los integrantes o el presidente ejecutivo.

Artículo 20. Las convocatorias a las reuniones del Consejo se harán por escrito con un mínimo de cinco días de anticipación en las ordinarias y dos días de anticipación en las extraordinarias. La convocatoria deberá señalar el carácter de la sesión, el lugar, fecha y hora; el orden del día incluyendo siempre los asuntos generales.

Artículo 21. Existe quorum para realizar las sesiones del Consejo cuando se cuente con asistencia de la mitad más uno de sus miembros, contando invariablemente con la presencia del presidente y del secretario técnico o de los suplentes, en los términos del presente reglamento.

Artículo 22. Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos emitidos y en caso de empate tiene votos de calidad el presidente del Consejo.

Artículo 23. Las actas de las sesiones deberán llevarse en el libro respectivo y contendrán la lista de asistencia, el orden del día a tratar, el desarrollo de la misma, las resoluciones y acuerdos tomados, así como la firma de los participantes, quedando bajo custodia del secretario técnico.

Artículo 24. Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a una o las personas que sean necesarias que por el conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del consejo o de sus comisiones. La invitación se hace a través del presidente o del secretario técnico y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 25. A las sesiones del consejo, el presidente podrá invitar a representantes de la administración pública federal, estatal, de la Procuraduría General de la Republica, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, de la Secretaría de Seguridad de Cajeme, así como personas físicas y morales, fundaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales, cuya labor sea destacada en materia de prevención, atención, formación de recursos humanos e investigación de las adicciones.

CAPÍTULO V DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LAS ADICCIÓNES

Artículo 26. El Consejo a través de su presidente podrá proponer al municipio la elaboración y difusión de campañas publicitarias orientadas a la moderación en el consumo de bebidas alcohólicas, que desalienten el consumo de tabaco y adviertan de los daños y los efectos nocivos del consumo de drogas y de los daños de la ludopatía, especialmente en la niñez, la juventud y durante el embarazo.

Artículo 27. En caso de que el Consejo detecte altos índices en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o ludopatía en el municipio o sectores específicos del municipio y que generen un riesgo para la salud de sus habitantes propondrá de forma sustentada al presidente municipal que se establezcan campañas de publicidad orientadas a bajar dichos índices.

Artículo 28. El Consejo por medio del secretario técnico solicitará al Director de Inspección y Vigilancia del Municipio para que haga lo conducente y se cumpla con el artículo 33, del reglamento de la ley general de salud en materia de publicidad y el cual establece: la publicidad de bebidas alcohólicas en radio y televisión, solo podrá difundirse durante los horarios autorizados por la secretaría de gobernación, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en las salas cinematográficas solo en películas para adultos, correspondientes a las clasificaciones "C" y "D".



Artículo 29. El Consejo por medio del secretario técnico solicitará al Director de Inspección y Vigilancia del Municipio, para que haga lo conducente y se cumpla con el artículo 34, del reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el cual establece: no se autoriza la publicidad de bebidas alcohólicas cuando:

- I. Se dirija a menores de edad;
- II. Promueve un consumo inmoderado o excesivo;
- III. Ese transmitan ideas o imágenes de éxito, prestigio, fama, esparcimiento, tranquilidad, alegría o euforia como consecuencia del consumo del producto o este se presente como elemento desencadenante de las relaciones interpersonales;
- IV. Atribuya al producto propiedades nutritivas, sedantes, estimulantes o des inhibidores;
- V. Asocie el consumo con actividades creativas, educativas, deportivas, del hogar o del trabajo;
- VI. Haga exaltación del prestigio social, virilidad, femineidad del público a quien va dirigido;
- VII. Presente al producto como elemento que permita o facilite la ejecución de cualquier actividad creativa;
- VIII. Se utilice a deportistas reconocidos o a personas con equipos o vestuario deportivo;
- IX. Se incorporen en vestimentas deportivas símbolos, emblemas, logotipos, marcas o similares de los productos a que se refiere este capítulo, excepto cuando se trate de marcas de productos clasificados como de contenido alcohólico bajo que aparezcan exclusivamente en la parte correspondiente a la espalda de las camisetas, y que su tamaño no sea mayor a la sexta parte de la superficie posterior de las mismas;
- X. Se asocie con actividades, conductas o caracteres propios de jóvenes menores de 25 años;
- XI. Se consuma real o aparentemente en el mensaje los productos o se manipulen los recipientes que los contengan. Únicamente podrán incluirse escenas en las que se sirva producto sin la presencia de ningún ser humano;
- XII. Emplee imperativos que induzcan directamente al consumo de los productos;
- XIII. Promueva el producto a través de sorteos concursos o coleccionables, dirigidos a menores de edad;
- XIV. Se utilicen artículos promocionales dirigidos a menores de edad relacionados con material escolar.

Artículo 30. El Consejo por medio del secretario técnico solicitará al Director de Inspección y Vigilancia del municipio para que haga lo conducente y se cumpla con el artículo 35, del reglamento de la ley general de salud en materia de publicidad y el cual establece: No se podrán publicitar anuncios que promuevan el consumo ilimitado de bebidas alcohólicas, mediante un pago fijo a los establecimientos que las expenden o suministran, conocido, entre otros, como barra libre.

Artículo 31. El Consejo por medio del secretario técnico solicitará al director de Inspección y Vigilancia del Municipio, para que haga lo conducente y se cumpla con los artículos 36, 37 y 38, del reglamento de la ley general de salud en materia de publicidad, y los cuales establecen:

La publicidad de tabaco podrá incluir la presencia del producto cuando éste no se manipule ni se consume de manera real o aparente.

La publicidad de tabaco no podrá dirigirse a menores de edad, ni podrán obsequiarse a éstos, artículos promocionales o muestras de dicho producto.

La publicidad de tabaco, además de los aspectos considerados en este Reglamento y otras disposiciones aplicables, sólo podrá trasmitirse conforme a lo siguiente:

- I. En televisión y radio sólo podrá diffundirse a partir de las veintidós horas;
- II. En cine podrá diffundirse únicamente en películas para adultos, correspondientes a las clasificaciones "C" y "D", y
- III. En publicaciones, páginas, direcciones o secciones de internet y demás sistemas de telecomunicación no podrá aparecer en las destinadas a menores de edad ni en las deportivas o educativas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este reglamento.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

Mtro. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. ASCENCIÓN LOPEZ DURAN

ÍNDICE ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Oficio número 03.01-1-025/19, por medio del cual la Titular del Ejecutivo del Estado, revoca el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública número 99, con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del distrito judicial de Nogales, Sonora, al Licenciado Ernesto Luis Brau Martínez..... 2

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 3..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución que autoriza la actualización de los Planes y Programas de Estudios correspondientes a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral Universidad Latinoamericana S.C. en Guaymas, Sonora..... 4

Resolución que otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Escuela Secundaria "Colegio Concordia" en, Guaymas, Sonora..... 9

Resolución que otorga Reconocimiento para impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil "Centro de Estimulación Temprana Baby Smart" en, Cajeme, Sonora..... 13

Resolución que otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de niños "Centro de Estimulación Temprana Baby Smart" en, Cajeme, Sonora..... 17

Resolución que otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de niños "CEDI de Caborca" en, Caborca, Sonora..... 21

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria No. 36, donde en el punto 6, se aprobó por unanimidad la propuesta para que la Coordinación Municipal de Concertación y Obra Pública deje de ser un Organismo Paramunicipal y pase a ser una Dependencia Administrada directamente por el H. Ayuntamiento de Cananea..... 25

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Acuerdo No. 69, que modifica el Presupuesto de Egresos 2019..... 30

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención de las Adicciones para el Municipio de Cajeme..... 37





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarifas

\$ 8.00
\$ 2,725.00
\$3,962.00
\$9.00
\$56.00
\$ 29.00
\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).